

# Comprobación de ISBN



La comprobación del dígito ISBN es la demostración que se hace al INDAUTOR respecto del uso del número ISBN le fue conferido a una obra.

Deberá realizarse en un plazo no mayor de 90 días naturales, contados a partir de la fecha en la que hayan sido informadas del ISBN asignado.



## REQUISITOS

-  1. Oficio de solicitud de comprobación de ISBN dirigido al titular de la DGAJ
-  2. Un ejemplar de la obra a comprobar (impreso o CD). El ejemplar deberá coincidir en su totalidad con la información declarada ante la Agencia Nacional ISBN.



La DGAJ verificará que la obra cumpla con los requisitos y gestionará ante la Agencia ISBN México (INDAUTOR) dentro de los diez días siguientes a su recepción.



En caso de que los requisitos no coincidan íntegramente con los consagrados en la ficha catalográfica que emitió la Agencia Nacional ISBN México, se devolverá mediante oficio a la entidad o dependencia universitaria que editó la obra.



Serán responsabilidad de la entidad o dependencia las omisiones o errores de datos que presenten la página legal y el colofón. En caso de que la UNAM no cumpla con la comprobación del uso del dígito ISBN asignado a sus obras podrá hacerse acreedora de las multas establecidas en los artículos 229 y 230 de la Ley Federal de Derechos de Autor.